



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 18 de julio de 2023- Número 6087

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

613 Orden nº 2201, de fecha 14 de julio de 2023, relativa a la designación como funcionario de carrera en la categoría de Policía Local a Don Said Mohamed Tahar. 2134

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

614 Extracto de la convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2023. 2135

615 Orden nº 0001, de fecha 14 de julio de 2023, relativa a la convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. año 2023. 2138

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

616 Orden nº 380, de fecha 17 de julio de 2023, relativa a la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes de ocio y tiempo libre para personas mayores durante el presente año 2023 2144

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

613. ORDEN Nº 2201, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL A DON SAID MOHAMED TAHAR.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 14/07/2023, registrada al número 2023002201, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal calificador, de fecha 03 de julio de 2023, número de encargo 277743 de fecha 03/07/2023, para la provisión en propiedad de 10 plazas de Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1, mediante el sistema de oposición libre a tenor de la convocatoria publicada en el BOE número 12, de fecha 14/01/2015, en concordancia con publicación en el BOME número 5136 de 06/06/2014, y de conformidad con la **Sentencia 00078/2022, de 30 de junio de 2022**, Procedimiento Abreviado 139/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Melilla, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Don Said Mohamed Tahar**.

Existiendo crédito suficiente para hacer frente al gasto en RC Genérico número 12023000005038 de 16/02/2023 y en partida presupuestaria 03/92000/16004.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 24073/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

DESIGNAR como funcionario de carrera, aspirante número 9 en el escalafón inicial, en la categoría de Policía Local, a DON SAID MOHAMED TAHAR, en cuyo cometido percibirá los haberes correspondientes al Grupo C1, Complemento de Destino nivel 17 y demás emolumentos legales.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 14 de julio de 2023,
El Secretario Técnico de Presidencia y Administración Pública P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

614. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2023.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento nº 2023000001 de fecha 14 de julio de 2023, por el que se convocan subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2023

TextoES: BDNS(Identif.):708059

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708059>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pymes, entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las pyme en este punto.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)

Se entiende por local a un lugar físico cercado o cerrado y cubierto, donde se desarrolla su actividad empresarial, donde expone sus productos, los vende y/o presta sus servicios, actuando como punto de venta y/o de atención al público, debiendo cumplir la normativa urbanística de la Ciudad, con la consiguiente licencia de apertura del mismo y contrato de arrendamiento de local (comercial y/o de servicios), quedando excluidos los garaje, viviendas, etc. que no tengan cambio de uso y no cumplan lo indicado anteriormente.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.

g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Los presupuestos o facturas de materiales, serán subvencionables siempre que incluyan su instalación o mano de obra, si es necesaria, en caso contrario se excluirá como gasto subvencionable.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. no serán subvencionables salvo en aquellos casos que, se establezca en la memoria, la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, control y distribución de pedidos, etc. y que implique que el dispositivo tenga un software

independiente y específico de la actividad a desarrollar y que se incluya o sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/11/4165/5550.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 300.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12023000003891

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 180.000,00-€

2º Periodo: 120.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con mas de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 8.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

Primer plazo será de 30 días naturales siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo plazo desde 30 días naturales siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando obligados a presentar la solicitud a través de Registro Electrónico, así como la realización de cualquier trámite relacionado con la misma, los siguientes sujetos, conforme a lo establecido en el 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Las personas jurídicas.

Las entidades sin personalidad jurídica.

Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En su caso, la presentación en oficinas de Proyecto Melilla, SAU, se realizará con cita previa y solamente se podrá presentar una solicitud por cita los sujetos que no están obligados conforme al apartado anterior.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Sexto de la Convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2023-07-14

Firmante: D. Miguel Marín Cobos ;

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

615. ORDEN Nº 0001, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2023.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº **2023000001** de fecha **14 de julio de 2022** viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.AÑO 2023

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a que se está revitalizando la actividad empresarial tras la pandemia y la situación de la Guerra de Ucrania, las empresas/empresarios están adaptando su forma de gestión e implantando nuevos sistemas de captación de clientes, realizando inversiones y adaptaciones de sus sistemas de trabajo a las nuevas tecnologías, implementando nuevos sistemas de gestión para sus empleados, así como adaptar los ya existentes, mejorarlos y/o modernizarlos, para poder dar una demanda más adecuada a sus clientes. Estos sistemas de gestión interno de las empresas pueden determinarse mediante sistemas de teletrabajo, para su personal o para el propio empresario, sistemas de seguridad incorporando nuevas tecnologías para la compra o la prestación de sus servicios a través de mecanismos que mejoren sus sistemas de gestión y atención al público, y, adaptación de sus establecimientos a las nuevas realidades producidas por esta crisis, adoptando medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los clientes de dichos establecimientos, si menoscabo de las obras o compras que pudieran producirse para la mejora de la prestación del servicio a sus clientes.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el/la Excmo/a. Sr/a. Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2023** destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2023 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2023, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **300.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12023000003891**

2. El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1^{er}. Periodo: 180.000,00-€

2º Periodo: 120.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

El empresario/empresa a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas deberá estar constituido, entendiéndose aquellas que tengan escritura de constitución de la sociedad elevada a público y en cuanto a persona física, fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.

d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)

Se entiende por local a un lugar físico cercado o cerrado y cubierto, donde se desarrolla su actividad empresarial, donde expone sus productos, los vende y/o presta sus servicios, actuando como punto de venta y/o de atención al público, debiendo cumplir la normativa urbanística de la Ciudad, con la consiguiente licencia de apertura del mismo y contrato de arrendamiento de local (comercial y/o de servicios), quedando excluidos los garaje, viviendas, etc. que no tengan cambio de uso y no cumplan lo indicado anteriormente.

e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.

g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Cuarto: Beneficiarios

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Los presupuestos o facturas de materiales, serán subvencionables siempre que incluyan su instalación o mano de obra, si es necesaria, en caso contrario se excluirá como gasto subvencionable.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. no serán subvencionables salvo en aquellos casos que, se establezca en la memoria, la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, control y distribución de pedidos, etc. y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que se incluya o sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **Quinto: Cuantificación de la subvención.**

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando obligados a presentar la solicitud a través de Registro Electrónico, así como la realización de cualquier trámite relacionado con la misma, los siguientes sujetos, conforme a lo establecido en el 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

En su caso, la presentación en oficinas de Proyecto Melilla, SAU, se realizará con cita previa y solamente se podrá presentar una solicitud por cita los sujetos que no están obligados conforme al apartado 2 anterior.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor (Promesa) en el plazo máximo de 5 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

3. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo será de 30 días naturales siguientes a contar del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Segundo plazo desde 30 días naturales siguientes a la finalización del primer plazo.

En el caso de acabar el plazo en día festivo o inhábil pasará al día hábil siguiente.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- b. Certificado en el censo de Actividades Económicas actualizado, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

- c. Licencia de apertura del local o solicitud de haberla solicitado.
- d. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud. En dicha memoria, se desarrollará el proyecto de inversión y se detallará y justificará cada uno de los elementos de los presupuestos que se aporten.
- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de la cuenta de cotización principal y de todos los códigos de identificación asociados, en su caso.
- h. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- j. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

Séptimo: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i> <i>Menos de 3.000,00 € -- 20 pts. De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 pts.</i> <i>De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 pts.</i> <i>De 10.000,00 € o más – 60 pts.</i>	Hasta 60
2(*)	<i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i> <u><i>Grado Innovación</i></u> <i>Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 25 puntos.</i> <i>Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 15 puntos</i> <i>Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 10 puntos.</i> <u><i>Mejora del local</i></u> <i>Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes – 15 puntos</i>	Hasta 40

(*) Nota: Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa

que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, adaptación y compra de nuevos elementos para el Teletrabajo. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007)* y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4. La resolución de concesión, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.
5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, que no podrá exceder de seis meses, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.

Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.

2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se registrarán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Melilla 14 de julio de 2023,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

616. ORDEN Nº 380, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2023

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2023.

La titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, mediante Orden/Resolución de 14/07/2023, registrada al número 2023000380, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante orden del Excmo. Sra. Consejera del Menor y la Familia, número 2023000234 de fecha 18 de Abril de 2023, se ha resulto la incoación del procedimiento administrativo para la convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES DURANTE EL PRESENTE AÑO 2023.

SEGUNDO.- De conformidad con las BASES REGULADORAS aprobadas por el Consejo de Gobierno y promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante Decreto núm. 550, del día 09 de abril de 2012, y publicado en el BOME n.º 4912, de 13 de abril de 2012 y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33.5 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración, y conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a modificación del Decreto sobre Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, publicado en el BOME extraordinario n.º 43, de 19 de diciembre de 2019, se ordenó la presente convocatoria.

Tercero.- Con fecha 20 de abril de 2023 y orden número 2023000242 relativa a la presente convocatoria sobre las plazas de viajes Balneoterapéuticos para personas mayores durante el presente año 2023, en concurrencia competitiva, se publica la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario con número 24, el viernes, 25 de abril de 2023, ofertándose 323 plazas en la modalidad Balneoterapéuticos.

Cuarto. - En aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la BASE 10 se indica que las notificaciones que se deriven de la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Por ello, en lo referente al listado provisional de solicitudes admitidas, que no cumplen los requisitos y los que deben subsanar de la referida convocatoria, a efectos de notificación a los interesados, se les concede un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para presentar la documentación solicitada y alegaciones oportunas.

Quinto.- La lista de admitidos que se señala a continuación se encuentra ordenada por orden de entrada y representa únicamente las solicitudes que han cumplido con los requisitos establecidos en la convocatoria no implicando ninguna preferencia en cuanto a la concesión de los viajes. La lista de solicitudes admitidas no constituye una resolución definitiva ni garantiza la concesión del mismo.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13050/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

La admisión y exclusión provisional de las siguientes solicitudes:

LISTA DE ADMITIDO

Nº	N.º ANOTACIÓN	FECHA	SOLICITANTE
1	2023038684	27/04/2023	MOHAMED*BUTIEB,AICHA
2	2023039225	28/04/2023	FERNANDEZ*ESPINOSA,JOSEFA
3	2023039241	28/04/2023	AGHARBI,MOHAMADI
4	2023039242	28/04/2023	HAMMOU*HADDU,ABDESLAM
5	2023039242	28/04/2023	AMAR*MOHATAR,FADMA
6	2023039247	28/04/2023	LAHSEN*MOH,MIMUNT
7	2023039349	28/04/2023	CHAABI*MESAUD,MOHAMMADI
8	2023039349	28/04/2023	EL KHAYAT*MOHAMEDI,MALIKA
9	2023039432	28/04/2023	MOHAND*TAHAR YAMINA
10	2023039897	28/04/2023	MOHAMED*MOHAMED,KHADIJA
11	2023039913	28/04/2023	HAMUAD*SAID,FATIMA
12	2023039929	28/04/2023	MOHAMED*MOHAMED,ZOULIKHA
13	2023039946	28/04/2023	GIROL*RAMON,MARIA DEL CARMEN
14	2023039946	28/04/2023	TORREBLANCA*CERVANTES,RAFAEL

15	2023039983	28/04/2023	EL BARRAQ*HAMARI,AICHA
16	2023039983	28/04/2023	GIMENO*SORO,BENJAMIN
17	2023040000	28/04/2023	EMBARK*ALI,MOHAMED
18	2023040000	28/04/2023	EL BOUZIDI*ABDIR,MIMOUNT
19	2023040023	28/04/2023	SANCHEZ*MARTIN,JUANA
20	2023040024	28/04/2023	AHMED*ALI,ALI
21	2023040024	28/04/2023	HABIBY*LAHCEN,RADIA
22	2023040046	28/04/2023	DOMENECH*SEVILLA,VICENTE
23	2023040046	28/04/2023	MOHAND*LOPEZ,JOSEFA
24	2023040052	28/04/2023	TAHIRI*CHAMLAL,AHMED
25	2023040139	28/04/2023	ANSAR,MOHAMMED
26	2023040397	28/04/2023	HAMIDA*BENAISSA,YAMINA
27	2023040501	03/05/2023	VALLECILLO*GARRIDO,DIEGO
28	2023040506	03/05/2023	DAOUDI*INAYEOUAN,TAYEB
29	2023040506	03/05/2023	HAMMU*MOHAND,FATIMA
30	2023040588	03/05/2023	HAMED*MUSA,LATIFA
31	2023040656	03/05/2023	LAKHDIM*BOUGTIB,YOUSSEF
32	2023040656	03/05/2023	HADDOUCHI,HAKIMA
33	2023040658	03/05/2023	MOHAMED*AISSA,TLEITMAS
34	2023040659	03/05/2023	HOSSEIN*AL-LAL,FATTUCH
35	2023040673	03/05/2023	MOHAMED*AISSA,NAZIHA
36	2023040707	03/05/2023	ALLOUCH*LAHCHAICHI,BAGHDAD
37	2023040740	03/05/2023	KORRICHE,HABIBA
38	2023040760	03/05/2023	COHEN*BENHAMU,LEON
39	2023040766	03/05/2023	EL BAGHDADI,AHMED
40	2023040822	03/05/2023	MOKHTAR*ALI,MOHAMED
41	2023041109	04/05/2023	RUIZ*CONDE,PEDRO
42	2023041153	04/05/2023	MOHAMED*EMBARK,FADMA
43	2023041182	04/05/2023	BELGHAZI*MOUH,OMAR
44	2023041182	04/05/2023	MIMUN*MOHAMEDI,MIMUNTZ
45	2023041195	04/05/2023	BLANCO*LOPEZ,JESUS
46	2023041195	04/05/2023	GARCIA*SAEZ,MARGARITA
47	2023041196	04/05/2023	EL OUAKILI*EL OUAKILI,EL GHALIA
48	2023041201	04/05/2023	EZ ZAIDI,HADHOUM
49	2023041217	04/05/2023	MOHAMED*ALI,HASSAN
50	2023041221	04/05/2023	MOHAMED*AMAR,YAMAA
51	2023041298	04/05/2023	ABDELKADER*MIMUN,FATMA
52	2023041313	04/05/2023	HAMED*TAHAR,HALIMA
53	2023041378	04/05/2023	VENTURA*GONZALEZ,JUAN
54	2023041380	04/05/2023	MOHAMED*MAANAN,FATIMA
55	2023041408	04/05/2023	AMHANDI*EL MADMADI,FARIDA
56	2023041510	04/05/2023	AMAKHTARI*MUSTAPHA,EL AYYACHI
57	2023041519	04/05/2023	MOLINA*GALVEZ,MARIA
58	2023041867	05/05/2023	M'HAMED*ALI,LOUIZA
59	2023041923	05/05/2023	AL-LAL*HAMMU,AHMED
60	2023041923	05/05/2023	AISSA*BEN HAMMU 'EL BACHIRI',HABIBA
61	2023042039	05/05/2023	HAMED*HAMMU,MURUT
62	2023042052	05/05/2023	MAZOUZ*MAZOUZ,BENAISSA
63	2023042052	05/05/2023	LAGHMAOUI*EL HABCHI,SOBIHA
64	2023042082	05/05/2023	NAYIB*MANSUR,MIMUN
65	2023042082	05/05/2023	HAMIDO*AMAR,MALIKA
66	2023042113	05/05/2023	AOMAR*BEN MOHAMED,MIMUNT
67	2023042114	05/05/2023	PEREZ*LOPEZ,CARMEN
68	2023042128	05/05/2023	EL IDRISI,ALI
69	2023042128	05/05/2023	KARROUM*MEZIAN,FARIDA
70	2023042134	05/05/2023	LANJRI*LANJRI,MOHAMED

71	2023042134	05/05/2023	HAMED*ASMANI,LATIFA
72	2023042147	05/05/2023	AMAR*CHAIB,BENAI SA
73	2023042147	05/05/2023	MOHAMED*HAMU,HORIA
74	2023042194	05/05/2023	MIMUN*MOHAMED,MIMUNT
75	2023042202	05/05/2023	MOHAMED*HADDOU,MOHAMED
76	2023042210	05/05/2023	PALOMINO*EXPOSITO,ADOLFO
77	2023042210	05/05/2023	MAYO*GONZALEZ,ESTHER
78	2023042252	05/05/2023	MOHAMED*TACHARKIT,DRIFA
79	2023042295	05/05/2023	PEREZ*CASAS,GREGORIO
80	2023042295	05/05/2023	RENEDO*GIL,CECILIA ESTHER
81	2023042439	08/05/2023	GRIS*GILBERT,ANTONIA
82	2023042534	08/05/2023	MOHAMED*AL LAL,ABDELKADER
83	2023042588	08/05/2023	ABDESELAM*AUFI,KANZA
84	2023042604	08/05/2023	MOHAMED*AMAR,ZULEHA
85	2023042605	08/05/2023	BEN HADDOU,FATIMA
86	2023042623	08/05/2023	OMAR*ABDELKADER,YAMINA
87	2023042642	08/05/2023	EZ ZAIDI,FATIMA
88	2023042653	08/05/2023	BENABDERRAHMANE,FATNA
89	2023042666	08/05/2023	GALVEZ*FUENTES,ANA
90	2023042671	08/05/2023	FARAYI*BELGER HACH,MAHYUB
91	2023042671	08/05/2023	MOHATAR*AHMED,HUISA
92	2023042677	08/05/2023	GONZALEZ*GOMEZ,PAZ
93	2023042683	08/05/2023	MOLINA*RODRIGUEZ,RAFAEL
94	2023042683	08/05/2023	SANCHEZ*MANZANO,ISABEL MARIA
95	2023042701	08/05/2023	NAVARRO*MORANTE,MARIA ANGUSTIAS
96	2023042725	08/05/2023	MOULOUD*HADDOU,LUISA
97	2023042763	08/05/2023	MOHAMED*TAHAR,AHMED
98	2023042763	08/05/2023	BAZAH*HADDOU,FATIMA
99	2023042782	08/05/2023	BAZAH,NAJIM
100	2023042785	08/05/2023	CARRASCO*ZURITA, RAMON
101	2023042785	08/05/2023	MARTINEZ*BUTRON,ANTONIA
102	2023042795	08/05/2023	AZFAR*MOUHTADI,ZHOR
103	2023042819	08/05/2023	EL OUARIACHI,MALIKA
104	2023042825	08/05/2023	BERNAL*FERNANDEZ,JULIO
105	2023042825	08/05/2023	MARTINEZ*BUTRON,GLORIA
106	2023042826	08/05/2023	GRANADOS*FRANCISCO,FRANCISCA
107	2023042844	08/05/2023	AVILA*SIMON,ANA MARIA
108	2023042844	08/05/2023	TOMAS*ALCALDE,JOSE ANTONIO
109	2023042849	08/05/2023	AL-LAL*AMAR,FATIMA
110	2023042890	08/05/2023	MAANAN*HACH-AMAR,YAMINA
111	2023042906	08/05/2023	MOH*MAANAH,YAMINA
112	2023042919	08/05/2023	BOUMEDIEN*ABDELLAH,AHMED
113	2023042989	08/05/2023	MOHATAR*MOHAND,HADRA
114	2023043007	08/05/2023	MOHAND*ALI,AIXA
115	2023043141	09/05/2023	ARIAS*GOMEZ,AGRIPINA
116	2023043142	09/05/2023	MUSTAFA*YAHIA,DRIS
117	2023043142	09/05/2023	MUSTAFA*AMAR,DRIFA
118	2023043161	09/05/2023	HANNOU,MOHAMED
119	2023043161	09/05/2023	WILLEMINA*VOS,HELENA
120	2023043183	09/05/2023	MOHAMED*AHMED,MOHAMED
121	2023043183	09/05/2023	RABAH*BALAI D,FATIMA
122	2023043202	09/05/2023	GUANICH*CHOCRON,MESOD
123	2023043202	09/05/2023	BENHAMU*BITTAN,ESTHER
124	2023043224	09/05/2023	MOHAMED*SALAH,HABIBA
125	2023043234	09/05/2023	HEREDIA*GIL,JOSE
126	2023043234	09/05/2023	JIMENEZ*TOME,NATIVIDAD

127	2023043236	09/05/2023	AL-LAL*HAMMOU,MIMOUNT
128	2023043247	09/05/2023	MOHAND*MOH,AICHA
129	2023043273	09/05/2023	BUARFA*HAMDUN,JAMAA
130	2023043273	09/05/2023	ABDEL-LAH*MOHAMED,MIMON
131	2023043324	09/05/2023	BEN HADDOU,AISSA
132	2023043324	09/05/2023	MAHJOUBA,ZARIOH
133	2023043335	09/05/2023	AL-LAL*BEN KALEM,MIMOUNA
134	2023043337	09/05/2023	ROUTBI*AYAOU,ZINA
135	2023043394	09/05/2023	ESSAIDI,JALILA
136	2023043425	09/05/2023	EL MAKHTARI,AYAD
137	2023043438	09/05/2023	FLORES*MARTIN,MANUEL
138	2023043438	09/05/2023	AROCA*CASANOVAS,CONSUELO
139	2023043500	09/05/2023	AGHARBI,MIMOUNT
140	2023043528	09/05/2023	AL-LAL*MOHAMED,FATIMA
141	2023043566	09/05/2023	MOHAMED*MOHAMED,TLEIMAS
142	2023043639	09/05/2023	MOHAMEDI*MOH,YAMAL
143	2023043639	09/05/2023	HAMED*MOHAMED,NAHIMA
144	2023044415	11/05/2023	GOMEZ*ZAMORA,FRANCISCA
145	2023044415	11/05/2023	RAMOS*FAJARDO,FERNANDO
146	2023044418	11/05/2023	MOHAMED*M'HAND,ZAHARA
147	2023044429	11/05/2023	BOUALI*ADRAOUI,AHMED
148	2023044463	11/05/2023	MOHAMED*MOHAND,YAMIL
149	2023044463	11/05/2023	FATMI*MOH,LUISA
150	2023044534	11/05/2023	PRADO*MORALES,ENCARNACION
151	2023044551	11/05/2023	MIMUN*AL-LAL,MALIKA
152	2023044567	11/05/2023	MEHEDI*MOHAND,LARBI
153	2023044567	11/05/2023	MOHAMED*AMAR,FADMA
154	2023044606	11/05/2023	MOHAND*ALI,MIMON
155	2023044606	11/05/2023	EL YAKOUBI,FATIMA
156	2023044624	11/05/2023	SANCHEZ*JIMENEZ,ANDRES
157	2023044624	11/05/2023	EL HAMMOUTI*EL AYACHI,FATIMA
158	2023044628	11/05/2023	SAQLI*LAMOUI,AZIZ
159	2023044633	11/05/2023	EL HILALI*LAHCEN,FATIHA
160	2023044635	11/05/2023	AL LAL*HAMMOUCHI,LOUIZA
161	2023044638	11/05/2023	SANCHEZ*CARRETERO,SEBASTIAN
162	2023044640	11/05/2023	HAMMUAL*HADI,FATUCH
163	2023044651	11/05/2023	YACHOU*CHOURAH,TAHRA
164	2023044657	11/05/2023	AYAD*TAHAR TOURK,FATIHA
165	2023044699	11/05/2023	HEREDIA*CARMONA,DOLORES
166	2023044714	11/05/2023	MOLINA*PERALTA,MARIA DOLORES
167	2023044728	11/05/2023	REQUENA*CALLEJON,TERESA
168	2023044781	11/05/2023	MOHAMED*AL-LAL,HABIBA
169	2023044815	11/05/2023	MOHAMED*MOHATAR,KARIM
170	2023044833	11/05/2023	NIETO*SALAS,JESUS
171	2023044835	11/05/2023	MOHAND*ABDEL-LAH,AHMED
172	2023044835	11/05/2023	TAHAR*AHMED,MIMUNA
173	2023044839	11/05/2023	ZOUGHARY*MOHAND,AHMED
174	2023044839	11/05/2023	ZOUGHARH*CHEIKH,AYADA
175	2023044884	11/05/2023	GUTIERREZ*HERNANDEZ,ANTONIO
176	2023044884	11/05/2023	MARTINEZ*GARCIA,ENCARNACION
177	2023045032	12/05/2023	MOHAND*AMARUCH,FADMA
178	2023045087	12/05/2023	MOHAND*TAHAR,FATIMA
179	2023045103	12/05/2023	MOHAND*TAHAR,MOHAMED
180	2023045103	12/05/2023	MAAZOUZ*AHMED,AICHA
181	2023045106	12/05/2023	MOHAMED*MOHAMED ADABBAR,FATIMA
182	2023045112	12/05/2023	MOHAMED*AMAR,HABIBA

183	2023045118	12/05/2023	IDRAISS*EL AMRANI,KELTOUM
184	2023045157	12/05/2023	BACHRI,HABIBA
185	2023045163	12/05/2023	BAGDAD*ABDESELAM,MALIKA
186	2023045191	12/05/2023	ACHACH,ARHIMOU
187	2023045213	12/05/2023	MONTESINOS*RUIZ,SANTIAGO
188	2023045213	12/05/2023	BORDOMAS*HERNANDEZ,AMPARO
189	2023045271	12/05/2023	MOHAMED*LAHCEN,AHMED
190	2023045271	12/05/2023	SANHIT,MAHJOUBA
191	2023045281	12/05/2023	BUDHAM*FARES,ABDELKADER
192	2023045281	12/05/2023	LABIAN,HABIBA
193	2023045288	12/05/2023	FERNANDEZ*ESPINOSA,DOMINGO
194	2023045288	12/05/2023	GARCIA*SAEZ,ISABEL
195	2023045308	12/05/2023	ABDELKADER*MOHAMED,DRIS
196	2023045308	12/05/2023	AMAZRI*AMAZRIN,FATIMA
197	2023045328	12/05/2023	MOHAMED*CHERIF,HADIYA
198	2023045337	12/05/2023	MOHAMED*HAMED,FATIMA
199	2023045346	12/05/2023	AL-LAL*BELKASSEM,AHMED
200	2023045349	12/05/2023	ARRADI*MOHAMED,FATIMA
201	2023045373	12/05/2023	AGRANDI*CHELHA,FATIHA
202	2023045398	12/05/2023	MOHAMED*MOH,ZUBIDA
203	2023045399	12/05/2023	RUIZ*COTORRUELO,JOSE LUIS DAMIAN
204	2023045399	12/05/2023	BERDASCO*FERNANDEZ,MARIA DEL CARMEN
205	2023045444	12/05/2023	EL KOURACHI*AOUSDI,FATIMA
206	2023045447	12/05/2023	AHMED*MOHAMED EL ALLAOUI,MARZOK
207	2023045447	12/05/2023	HAMED*TIEB,RACHIDA
208	2023045469	12/05/2023	LOPEZ*MARTIN,MARIA LUISA
209	2023045469	12/05/2023	POZO*SANCHEZ,JOSE
210	2023045471	12/05/2023	AOMAR*MOHAMEDI,NAJIN
211	2023045471	12/05/2023	AHMED*MOHAMED,TLEITMAS
212	2023045497	12/05/2023	ABDELKADER*MOHTAR,FATIMA
213	2023045662	15/05/2023	MOHATAR*ISMAEL,MOHAMED
214	2023045662	15/05/2023	M'HAMED*MIMUN,MIMUNT
215	2023045664	15/05/2023	AL-LAL*HADI,OMAR
216	2023045664	15/05/2023	MOHAMED*SAID,NAZIHA
217	2023045686	15/05/2023	LABIAN,TAMIMOUNT
218	2023045722	15/05/2023	LAARBI*ABDELKADER,FATIHA
219	2023045726	15/05/2023	AHMED*MOHAMED,FATIMA
220	2023045726	15/05/2023	ABDEL NAHET*HAMMU,HAMED
221	2023045734	15/05/2023	HAMMOU*SAID,HALIMA
222	2023045763	15/05/2023	EL MALKI,AICHA
223	2023045796	15/05/2023	AMARAOUI*BOUCHIBA,LOUIZA
224	2023045822	15/05/2023	MIMUN*MOHAMED,RABIA
225	2023045921	15/05/2023	GHOUREFANI*EL MOKHTAR,TLAITMAS
226	2023045921	15/05/2023	ABDELKADER*HAMMU,DRIS
227	2023045938	15/05/2023	MOH*ABDELAH,LUISA
228	2023045943	15/05/2023	MOHAMED*MIMOUN,LOISSA
229	2023045954	15/05/2023	AMAR*ANAOU,FATMA
230	2023045965	15/05/2023	AAROUROU*EL ARBI,MOUSTAPHA
231	2023045965	15/05/2023	AARAJ*EL BACHIRI,HABIBA
232	2023045966	15/05/2023	HACH-MOHAMED*MOHAMEDACHAHBOUN,FATIMA
233	2023045975	15/05/2023	ABDELKADER*AMAROUCH,MIMOUNT
234	2023045989	15/05/2023	MOHAMED*BUXTA,FADELA
235	2023046003	15/05/2023	MOHAMED*AL-LAL,AICHA
236	2023046018	15/05/2023	EL HAROUAT*BOULHIMASS,HADDA
237	2023046033	15/05/2023	YAFRANI*AMO,M'HAMED
238	2023046033	15/05/2023	ABDELKADER*AL-LAL,TAMIMONT
239	2023046035	15/05/2023	ROMERO*MORENO,FRANCISCO
240	2023046035	15/05/2023	ROBLES*GALLARDO,ELVIRA
241	2023046046	15/05/2023	MOHAMED*AMAR AISA,KHADUYA

242	2023046046	15/05/2023	BONZIT*HADDOU,MUSTAFA
243	2023046048	15/05/2023	MOHAMEDI*HAMED,MALIKA
244	2023046053	15/05/2023	RAMZI,TAMIMOUNT
245	2023046162	15/05/2023	HAMED*MOHAMED,AL LAL
246	2023046251	16/05/2023	BENALI*KALLOUCH,ZAHRA
247	2023046259	16/05/2023	TAHAR*AIAB,SAIDA
248	2023046274	16/05/2023	BEN SEL-LAM*HAMMU,FATMA
249	2023046288	16/05/2023	ABDELKADER*MOHAMED,AIXA
250	2023046300	16/05/2023	HADDU*MOHAMED,FARIDA
251	2023046304	16/05/2023	MESSAUD*SALAM,ALIA
252	2023046309	16/05/2023	SEKKALI,MAJIDA
253	2023046328	16/05/2023	MOHAMED*MIMUN,AICHA
254	2023046378	16/05/2023	AHMED*MIMOUN,EL WALI
255	2023046391	16/05/2023	MOHATAR*MIMUN,HOSSAIN
256	2023046430	16/05/2023	MOHAND*MOHAMED AL HAMUTI,MUSA
257	2023046430	16/05/2023	TAHAR*MOHAMED EL HAMUTI,AICHA
258	2023046446	16/05/2023	EL MANSOURI,ABDELKADER
259	2023046446	16/05/2023	EL MANSOURI,TAMA
260	2023046448	16/05/2023	ABDESSADAK*ABDELKADER,HOURIA
261	2023046452	16/05/2023	BOUMEDIANI*EL GHANEMI,EL HASSAN
262	2023046452	16/05/2023	TIR*ZIZAOU, FATIMA
263	2023046457	16/05/2023	FAIZ,FATIMA
264	2023046475	16/05/2023	MUSTAPHA*ABDELKADER HANAFI,FATIMA
265	2023046483	16/05/2023	ABDEL LAH*MOHAMED,SALIH
266	2023046483	16/05/2023	FOUNTI*MOHAMED,NADIA
267	2023046488	16/05/2023	AHMED*YELUM,FATIMA
268	2023046491	16/05/2023	MOHAMED*MOHAMED, MALIKA
269	2023046495	16/05/2023	MOHAMED*TAHAR,AICHA
270	2023046511	16/05/2023	MIMOUN*AHMED,FADMA
271	2023046522	16/05/2023	OUCHEN,HALIMA
272	2023046523	16/05/2023	AHMED*MOHAMED,BAGDAD
273	2023046523	16/05/2023	MOHAMED*BUZZIAN,MAMMAT
274	2023046527	16/05/2023	MOHAND*HADDU,MIMONA
275	2023046548	16/05/2023	ALARCON*FONSECA,ENRIQUETA
276	2023046604	16/05/2023	EL OUARIACHI*EL OUARIACHI,MIMOUNT
277	2023046629	16/05/2023	DRIS*BACHIR,ABDESLAM
278	2023046629	16/05/2023	LAMHAMDI,MALIKA
279	2023046649	16/05/2023	BURRAHAY*AARAF,ABDELKADER
280	2023046664	16/05/2023	MORABET*MIMUN,MIMUN
281	2023046669	16/05/2023	MIZZIAN*SALMI,AIMAN
282	2023046688	16/05/2023	MOHAMEDI*BEN AMAR,HABIBA
283	2023046909	17/05/2023	NUÑEZ*NAVARRO,ANA
284	2023046920	17/05/2023	ESSOUSSI,NADIA
285	2023046920	17/05/2023	SAHBI*AFKIR,EL HASSAN
286	2023046930	17/05/2023	AMAKHTARI,YAMINA
287	2023046944	17/05/2023	ABOULKASEM,SOUMICHA
288	2023046959	17/05/2023	BELGHAZI*EL MOKHTAR,MIMOUNA
289	2023046993	17/05/2023	AMAR*BUTAHAR,FADMA
290	2023047002	17/05/2023	EL MOUMNI*ASLIMANI,HOUCIN
291	2023047002	17/05/2023	EL FOUNTI,FARIDA
292	2023047104	17/05/2023	AL YACOUBI*KARROUM,FADMA
293	2023047150	17/05/2023	DUDUH*AHMED,MIMONA
294	2023047156	17/05/2023	ARRAYACHI*KHOUBA,NADIA
295	2023047163	17/05/2023	MOHAMED*BOUDAHOU,MINA
296	2023047216	17/05/2023	HANNOUN*AFKIR,FADMA
297	2023047247	17/05/2023	GUANICH*CHOCRON,MERCEDES
298	2023047294	17/05/2023	ABDESLAM*MOHAMED HADOUCHI,MALIKA

299	2023047295	17/05/2023	HAMIDO*MOHTAR,FATIMA
300	2023047298	17/05/2023	MOHAMED*HADDU,KELTUM
301	2023047322	17/05/2023	CASTILLO*CASTILLO,GUILLERMO
302	2023047322	17/05/2023	GONZALEZ*ATENCIA,CAYETANA
303	2023047324	17/05/2023	LAARBI*MOHAMED BOUJOUBBOU,MALIKA
304	2023047331	17/05/2023	OUCHEN*SBAY,FATIMA
305	2023047335	17/05/2023	BOUYAKHRICHAN,AISSA
306	2023047335	17/05/2023	EL FOUNTI,LOISSA
307	2023047340	17/05/2023	BOUKICHOU*BOUKICHOU,HABIBA
308	2023047357	17/05/2023	OUAZARF*SOUSSI,MIMOUNT
309	2023047372	17/05/2023	BOULBAYAM*EL MAHI,ABDELOUAHAB
310	2023047406	17/05/2023	MOHAMED*ALI,FATIMA
311	2023047467	17/05/2023	EL ARBI*MIZZIAN,FATIMA
312	2023047476	17/05/2023	AMAR*HADDU,MOHAMED
313	2023047476	17/05/2023	TATA*EL HASSAN,MILOUDA
314	2023043818	10/06/2023	HADDU*AMAR,HASSANA
315	2023043854	10/06/2023	AL-LAL*ABDELKADER,MARIEN
316	2023043902	10/06/2023	GARCIA*GONZALEZ,PEDRO
317	2023043902	10/06/2023	GONZALEZ*ORTIZ,JOSEFA
318	2023043937	10/06/2023	BOUYAOUMAD*BOUYAOUMAD,FATIMA
319	2023043949	10/06/2023	MOHAND*HAMMU,ABDESLAM
320	2023043949	10/06/2023	ABDEL-LA*MOHAMED, SULIJA
321	2023043969	10/06/2023	ANAJJAR*YACHOLI,MALIKA
322	2023043976	10/06/2023	MOHAMED*HADDU,SEDDIK
323	2023043982	10/06/2023	BENYOUNISS*LAHASSEN,FATIMA
324	2023043985	10/06/2023	RIOUCHI*MAANAN,BENAISSA
325	2023043987	10/06/2023	EL KHADIRI,KASMIA
326	2023043993	10/06/2023	CHAIB*MIMUN,MARZOK
327	2023044000	10/06/2023	LOPEZ*LOPEZ,DOLORES
328	2023044000	10/06/2023	MARTINEZ*FLORES,PEDRO
329	2023044009	10/06/2023	ABDESELAM*BUHADID,FATIMA
330	2023044013	10/06/2023	MOHAMED*MOHAMED,FAISAT
331	2023044017	10/06/2023	CARMONA*BENITEZ,MARIA ISABEL
332	2023044030	10/06/2023	BUZZIAN*HAMMU,MOHAMED
333	2023044030	10/06/2023	HAMED*MIMUN, MALIKA
334	2023044031	10/06/2023	EL BACHIRI,MILOUDA
335	2023044043	10/06/2023	HAMED*HOSSAIN,ABDELKADER
336	2023044078	10/06/2023	AMAR*KADDUR,DRIS
337	2023044078	10/06/2023	MIMUN*AAANAN,AICHA
338	2023044093	10/06/2023	HAMED*MIMUN,MIMUN
339	2023044093	10/06/2023	SEDDIK*SELLAM,ZAHRA
340	2023044116	10/06/2023	MOHAMED*AMAR,ANANA
341	2023044125	10/06/2023	MOHAMED*BEN AMAR,ABSELAM
342	2023044125	10/06/2023	HAMED*MOHAMED,FATMA
343	2023044140	10/06/2023	SALAS*LOPEZ,FRANCISCA
344	2023044142	10/06/2023	EL HARCHE,MIMOUNT
345	2023044174	10/06/2023	MOHAND*AMAR,FATIMA
346	2023044180	10/06/2023	AARAB,FADMA

LISTA A SUBSANAR

Nº	N.º ANOTACIÓN	SOLICITANTE	DOCUMENTOS
1	2023039260	RACHIDI*RATBI,FATIMA	4
2	2023039774	MOHAMED*MOHAMED,MALIKA	4
3	2023039774	MAHANAN*MEZIAN,EL OURDANI	4
4	2023039899	PRIETO*NAVARRO,FRANCISCA	8

5	2023039899	SEGURA*PADILLA,JOSE	8
6	2023039979	RONDA*ESCUADERO,RAFAEL	4
7	2023039979	MALDONADO*GONZALEZ,PILAR	4
8	2023043894	MOHAMED*MOHAMED,SORA	4
9	2023043894	GIAR*MOHAMED,M'HAMED	4
10	2023043933	SANCHEZ*ALAMINOS,JOSE	8
11	2023043973	AHMED*THAMI,RABEA	8
12	2023044024	MOHAMED*LIAZID,MIMONA	7
13	2023044060	EL MIMOUNI*SEDDIK,MOHAMED I	7
14	2023044060	EL BANIAHIATI,MILOUDA	7
15	2023044069	ABDELKADER*MIMOUN,SAID	8
16	2023044154	MOHAMED*AL-LUCH,FATIMA	4
17	2023044646	EL MORABET,DAHBI	4
18	2023044795	SOUSSI*MOHAMED,FATIMA	3
19	2023044795	BOUHABBA,DRISS	3,4
20	2023041286	AAKCHA,SAADIA	4
21	2023041404	ALI*MOHAMED,MEHAMED	4
22	2023040478	SALAH*MOKHTAR,MIMOUN	4
23	2023040478	MOHAMED BEN*BUSTA,FADMA	4
24	2023040597	HAMED*MARZOK,FATIMA	4
25	2023040654	CHAIB*MIMUN EL JABLI,FADMA	4
26	2023040654	MOHAMED BEN*EL HACH MOHAMED,ABDELAZIZ	4
27	2023040745	GARCIA*GUTIERREZ,LOURDES	4
28	2023045220	MOHAMED*MIMUN,MALIKA	8
29	2023045397	PASTOR*CUETO,ENCARNACION	8
30	2023046913	MOHAMED*MOHAND,YONEIDA	4,6,10
31	2023046951	DRISS*LARBI,HABIBA	4
32	2023046984	DRIS*LAARBI,TLEITMAS	4
33	2023041810	MOH*AL-LAL,ABDEL-LAH	7
34	2023041810	HAMED*CHAIB,LUISA	7
35	2023041898	ABDELKRIN*MOHAMED,FATIMA	4
36	2023042000	EL HAMOUTI*DANI,ABDERRAHMAN	8
37	2023042000	ACHAHBOUN*MOHAMED,YAMINA	8
38	2023042113	ABDELKADER*MOHAMED,TUFIC	10
39	2023042163	MOHAMED*MOHAMED,ZINEB	6
40	2023042187	ACHIBANI*LAAROUSSI,AICHA	4
41	2023042832	DERDIZ,RACHIDA	4
42	2023043145	EL HAMMOUTI,FAROUK	4
43	2023043145	EL HAMMOUTI,KAMILA	4
44	2023043350	LAFKIKIR,HANIA	8
45	2023043453	MOHAND*MIMUN,FATMA	4,6
46	2023043453	MOHAMED*HOUSSEIN-AHANNAOUI,MOHAMED	4
47	2023043540	AMAR*MOHAMED,MIMUNT	6
48	2023045790	RODRIGUEZ*GRIS,MARIA DE LOS REYES	10
49	2023045874	MIMUN*MOHAMED,MALIKA	4
50	2023045929	AHMED*AMAR,FATIMA	4
51	2023045967	HOSSAIN*KADDUR,FATIMA ZHORA	10
52	2023046573	PINO DEL*IBÁÑEZ,ANTONIO	4
53	2023046621	GARCIA*VALDIVIESO MORQUECHO,JOSE LUIS	6
54	2023046621	BERROCAL*DIAZ,FRANCISCA ROSARIO	6
55	2023046779	MESAUD*EL FAKIR,MAHYUBA	4
56	2023044005	DAHMANI*BEN YOUNES,TARIK	6
57	2023044585	MOHAMED*ABDESLAM,AOMAR	4,8
58	2023044585	ABDELKADER*MOHAMED,FATIHA	4,8
59	2023045170	CHAQUI BOUZZIAN*MOHAMED,FADMA	6

60	2023045198	KADDUR*ADDA,FAUSIA	6
61	2023046648	SALMI*SALMI,HAKIMA	10
62	2023046999	ABELLAN*GUTIERREZ,ANTONIA	4
63	2023047054	EL HASSANI,MOHAMED	4
64	2023047054	ABDEL-LAH*MOHAMED,HAFIDA	4
65	2023047282	HAMIDO*MOHTAR,ACHOR	4
66	2023047507	AL LAL*MOHAMED,LUASNA	6
67	2023047459	OUSTI*MOHAMED,MALIKA	4
68	2023047465	LAARBI*MIZZIAN,MOHAMED	4
69	2023047465	MAANAN*MIZZIAN,HADIYA	4
70	2023046966	AGHARBI,NABILA	10
71	2023044662	ABARKANI*AMAR,ALLAL	6
72	2023044750	ABDESLANN*HADULL,JANINA	6
73	2023041511	MARZOK*HAMMUCH,MARIA DEL MAR	6
74	2023046471	ISMAIL*HADDU,OMAR	6
75	2023047125	ABDELKADER*AL-LAL,TIEB	6
76	2023047125	ABDELKADER*MOHAMED,FATIMA	6
77	2023045450	BOUCHANKOUK,MALIKA	6
78	2023045450	BOUYENZAR,BENAISSA	6
79	2023046947	MOHAMED*ABDESLAM,ALAMIN	6
80	2023046947	MOHAMED*BUCHTA,MIMUNTZ	6
81	2023046420	MOHAMED*KHOUBA,ABDENASER	6
82	2023046420	MOHAMED*AISA,MALICA	6
83	2023042668	ASBAY*SEALITI,ABDELGHANI	6
84	2023041979	TAHIRI*TAHIRI,TAOUSA	6
85	2023041406	ABDELAZIZ*BANANOY,HABIBA	6
86	2023046027	HAMED*MOHAMED EL MASAUDI,LATIFA	6
87	2023046027	AHMED*MOH,MIMUN	6
88	2023042686	MIMUN*MOHAMED,FATIMA	6

1. Solicitud.
2. DNI o NIE (en el caso de ser extranjero).
3. Libro de Familia o inscripción en el Registro de Pareja de Hecho.
4. Certificado Médico.
5. Certificado de Empadronamiento.
6. Certificado de No Deudas CAM.
7. Certificado de No Deudas Seguridad Social.
8. Certificado de No Deudas Agencia Tributaria.
9. Certificado de la última Declaración de la Renta o certificado de no estar obligado a declarar.
10. Certificado de Pensionista Jubilado (en el caso de ser menor de 60 años).

LISTA EXCLUIDOS

Nº	N.º ANOTACIÓN	FECHA	SOLICITANTE	REQUISITOS
1	2023044542	11/05/2023	FARAJ*SKALLI,TOUFIK	3
2	2023044857	11/05/2023	EL MOUSATI,CHARIFA	3
3	2023046924	17/05/2023	SKALLI*BOUHARRAS,SOUAD	3
4	2023043513	09/05/2023	EL BAGHDADI,MIMOUNT	1
5	2023043741	09/05/2023	MOUHOU*BOULKADDID,MOUMNA	2
6	2023045739	15/05/2023	EL MASAUDI,MOHAMED	4
7	2023045739	15/05/2023	EL HAMMOUTI,ZAHRA	4
8	2023046200	15/05/2023	IBRAHIMI,MIMOUN	2
9	2023046200	15/05/2023	FATIMA,ABOUSSI	2
10	2023046277	16/05/2023	MOH*MAANAN,MIMOUN	4
11	2023046277	16/05/2023	MOHAMED*AISA,FADMA	4
12	2023046500	16/05/2023	FERREIRA*MEGIAS,FRANCISCO JAVIER	2
13	2023046500	16/05/2023	ALFAYA*GONGORA,MARIA DEL MAR	2
14	2023044053	10/06/2023	HAMED*MOHAMED,MALIKA	3
15	2023044064	10/06/2023	AARAB*HAMED,IMEN	3

1. Certificado de Empadronamiento.

2. Solicitud Doble.
3. Edad.
4. Informe Médico.

LISTA DE SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

Nº	N.º ANOTACIÓN	FECHA	SOLICITANTE
1	2023047548	18/05/2023	DUDUH*MOHAND,MIMONA
2	2023047594	18/05/2023	EL LAHYANI*MOHAMED,MILOUD
3	2023047594	18/05/2023	HAMETE LAARBI,MALIKA
4	2023047775	18/05/2023	HANNOU*EL BIDAUI,JAMILA
5	2023047852	18/05/2023	AGRIDA,FATIMA
6	2023048164	19/05/2023	LAHASEN*HOSSAIN,AIXA
7	2023048735	23/05/2023	RAMOS*VIDAL,JESUS RAFAEL
8	2023049670	25/05/2023	EL OUTMANI*AZAOUAGH,MOHAMED
9	2023049670	25/05/2023	AZIRAR,MALIKA
10	2023049813	25/05/2023	RIOS*MOYA,JOSE LUIS
11	2023049813	25/05/2023	MARTINEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN
12	2023049864	25/05/2023	MIMUN*MOHAMED EL HAMOUTI,HADILLA
13	2023050902	30/05/2023	BOULBAYAM*EL MAHI,AHMED
14	2023050902	30/05/2023	HAMD MOHAMED, FARINA
15	2023054707	09/06/2023	MOHAMED*ABDELKADER,YAMILA
16	2023054711	09/06/2023	PELAEZ*MEDINA,MARIA DEL CARMEN

SE REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS QUE SUBSANEN LA FALTA O ACOMPAÑEN LOS DOCUMENTOS PRECEPTIVOS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, APERCIBIÉNDOLE QUE, DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE DESISTE DE SU SOLICITUD, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así mismo se hace constar que la presente lista de solicitudes admitidas, así como las solicitudes a subsanar, se harán efectivas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para que surtan plenos efectos y puedan ser debidamente consultadas por los interesados.

Melilla 17 de julio de 2023,
El Secretario Técnico Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Manuel Vázquez Neira